

Alexandre Pallarès Cervilla, secretari de l'Ajuntament de Calafell.

CERTIFICO: Que el Ple de l'Ajuntament, en sessió de caràcter ordinari celebrada el dia 27 d'octubre de 2023, adoptà, entre d'altres, l'acord que es transcriu literalment a continuació:

ENMIENDAS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE CALAFELL, A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE CALAFELL, PRESENTADA EN EL PLENO DEL MES OCTUBRE DE 2023 "EN DEFENSA DE LA VIVIENDA Y CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL".

Identificació de l'Expedient 12794/2023

1.- Enmienda de modificación al enunciado de la moción:

Donde dice:

Moción en defensa de la vivienda y contra la ocupación ilegal de Viviendas y edificios de titularidad municipal".

Se modifique por:

Moción en defensa de la vivienda y contra la usurpación (ocupación) ilegal de Viviendas y edificios de titularidad municipal".

2.-Enmienda de modificación, adición y supresión del articulado:

· (Las zonas en rojo de supresión, las azules de adición)

La vivienda constituye un bien social primario que permite la realización de la persona como individuo y como miembro de una familia y de la sociedad. El domicilio es uno de los principales medios necesarios para un decoroso nivel de vida y mediante la normativa adecuada, su protección y garantía se encomienda al Estado y a las Administraciones. configurándose como principio rector o directriz constitucional que informa su actuación, como señala la jurisprudencia constitucional de STC 152/1988, de 20 de julio, y las más recientes 7/2010, de 27 de abril y 93/2015, de 14 de mayo.

Efectivamente, el art. 47 de nuestro texto constitucional vigente, dispone que «todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación».

Actualmente, el acceso a una vivienda en propiedad se ha convertido en un lujo que sólo unos pocos pueden permitirse y que se ha convertido en un camino lleno de obstáculos. Las subidas de impuestos, la excesiva regulación, la falta de vivienda social, la especulación, y la complicidad con los movimientos de "okupación" ilegal de viviendas han provocado una pérdida de protección de la propiedad y la intimidad en el hogar.

La Plataforma de Afectados por la Okupación, estima que hay cerca de 100.000 inmuebles afectados, y según datos de la Delegación de Gobierno la mitad de los usurpadores tienen antecedentes y que tres de cada cuatro proceden de mafias organizadas. Siendo Cataluña la autonomía de España a la cabeza. En la actualidad, y según la Delegación de Gobierno, en Cataluña se incoan por expedientes de "Okupación ilegal" tramitados por la policía cinco veces más que en la comunidad de Madrid. La nueva Ley de Vivienda de 2023, no contempla el "movimiento de okupación", por lo que la "okupación" solo constituye un delito de USURPACIÓN, y se resuelve como un desahucio tras la correspondiente demanda judicial por parte de los propietarios. Lo que ha supuesto que, no solamente, no vaya a mejorarse la situación, sino que se está enquistando de manera preocupante, ya que el tiempo de desalojo ha pasado a ser de 4,2 a 20,5 meses el tiempo medio de espera para completar los procedimientos legales que permiten desalojar a los "usurpadores" de viviendas según los últimos datos del Consejo General del Poder Judicial.

El enaltecimiento de movimientos contrarios a la defensa del derecho a la propiedad, promovidos desde las instituciones públicas, se ha convertido en un fenómeno recurrente en los últimos años en España. El derecho a la propiedad privada y a la herencia reconocido en el artículo 33 de nuestra Constitución se ha visto afectado por el fenómeno de la usurpación- ocupación ilegal a través de la usurpación-ocupación de viviendas y otros inmuebles de titularidad pública y privada, afectando seriamente a la convivencia de las familias y vecinos, provocando problemas de seguridad e insalubridad y la consiguiente degradación de nuestros barrios.

Plaça de Catalunya, 1
43820 Calafell
Tel. 977 69 90 09

www.calafell.cat

Signatura 1 de 2 Alexandre Pallarès Cervilla	13/11/2023	SECRETARI
Signatura 2 de 2 Ramon Ferré i Solé	14/11/2023	ALCALDE

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació ee43ef9a3582427989a4829122dab513001

Url de validació <http://seu.calafell.cat/absis/idi/ax/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Certificat -



La usurpación-ocupación ilegal de viviendas es un drama que ha ido “in crescendo” en los últimos años, siendo como ya hemos dicho, Cataluña la Comunidad a la cabeza en España, se ha asumido en España en los últimos años a raíz de la escasa protección jurídica que se ofrece a los propietarios y a la defensa que se hace de los delincuentes. La nula aplicación de las leyes españolas no está teniendo en cuenta el drama que supone ver a barrios enteros con viviendas ocupadas de manera ilegal ya sea por extranjeros o por familias españolas a las que no les ha quedado otra opción que abandonar su casa. Esta problemática que afecta especialmente a Cataluña, no siendo Calafell una excepción, por el contrario, es un problema alarmante en distintas zonas del municipio como Segur, Mas Romeu y Calafell pueblo.

En definitiva, es una problemática que afecta gravemente al municipio. También, edificios municipales sufren en muchas ocasiones esta lacra de ser ocupados de manera ilegal y que no cuenta con las garantías de protección necesaria para ser puestas a disposición de nuevos propietarios. Los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen que proteger aquellas viviendas de titularidad municipal como eje de protección y de aviso a aquellos que intenten violar una propiedad, ya sea privada o municipal.

La obligación de la actuación municipal debe orientarse a más ámbitos dentro de sus posibilidades. Entre ellos hay uno que, de no existir control alguno, es un potenciador de la ocupación: la falta de control en el empadronamiento y los escasos recursos de los que dispone las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Todo ello, sin olvidar la necesaria y planificada actuación policial en las zonas en las que existan viviendas ocupadas cuya consecuencia directa haya sido un incremento de la inseguridad de los vecinos.

A su vez, el derecho a la propiedad del suelo ha de ser compatible con el derecho a una vivienda digna y asequible para los españoles. En caso de incompatibilidad, las diversas administraciones del Estado, han de intervenir para hacer prevalecer el derecho a una vivienda digna para todos, especialmente para los españoles y extranjeros en situación legal más necesitados, así como proteger el derecho a la propiedad tanto de los edificios de titularidad pública como de las viviendas familiares. Las instituciones públicas deben ser ejemplares en el cumplimiento de las leyes y, a fin de asegurar la defensa de la propiedad privada y garantizar una vivienda digna para los ciudadanos, especialmente a los más necesitados, los ayuntamientos deben responsablemente poner en funcionamiento todos los mecanismos de los que dispongan a su alcance.

3.- En el punto Primero enmienda de Modificación:

Donde dice:

“Proceder, en colaboración con la policía local, a la elaboración de un listado de los edificios de titularidad municipal que se encuentren ocupados de manera ilegal.”

Se modifique por:

“Que el equipo de Gobierno informe periódicamente en la comisión pertinente a los grupos Municipales sobre las viviendas usurpadas (ocupadas), ya sean de titularidad municipal o privada”

4.- En el punto Segundo, enmienda de supresión:

“En los casos en que proceda, el Ayuntamiento acordará su personamiento en los procedimientos penales instados por causa de ocupación ilegal, en calidad de parte perjudicada civilmente.”

5.- En el punto Tercero, enmienda de supresión:

“Que la representación y defensa en juicio corresponderá al Ayuntamiento, sin perjuicio de que las mencionadas funciones de representación y defensa en juicio puedan ser encomendadas a uno o a más profesionales de la abogacía colegiados en ejercicio, con arreglo a lo previsto en el artículo 447 de la Ley Orgánica del Poder Judicial”.

6.- En el punto Quinto, enmienda de supresión:

“Que en el ámbito de sus competencias, no inscriba en el padrón municipal a los inmigrantes ilegales que hayan ocupado de manera ilegal viviendas de titularidad pública o privada en nuestro municipio”.

7.- En el punto Séptimo, enmienda de modificación:

Donde dice:

“En caso de que los ocupantes sean españoles, el Ayuntamiento de Calafell ejercite las acciones legales para la recuperación de la propiedad y determine un expediente si la conveniencia de ofrecer una vivienda titularidad pública en buenas condiciones”.

Plaça de Catalunya, 1
43820 Calafell
Tel. 977 69 90 09

www.calafell.cat

Signatura 2 de 2	14/11/2023	ALCALDE
Ramon Ferré i Solé		
Signatura 1 de 2	13/11/2023	SECRETARI
Alexandre Pallarès Cervilla		

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació ee43ef9a3582427989a4829122dab513001

Url de validació <http://seu.calafell.cat/absis/idi/ax/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador: Certificat -



Se modifique por:

“En caso que los usurpadores (ocupantes) se encuentren en situación de vulnerabilidad sean españoles o extranjeros en situación legal en España, el Ayuntamiento de Calafell determine mediante Servicios Sociales un expediente para ofrecer una vivienda titularidad pública en buenas condiciones”.

8.- En el punto Octavo, enmienda de modificación:

Donde dice:

“Que establezca una bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles al 99% a aquellos propietarios que tengan su casa ocupada ilegalmente mientras dure el periodo de ocupación ilegal”.

Se modifique por:

“Que se contemple en las Ordenanza Municipal del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), una bonificación del 99% aquellos propietarios que tengan su casa usurpada-ocupada ilegalmente mientras dure el período de usurpación (ocupación) ilegal”.

9.- Enmiendas de Adición:

SEPTIMO.- “ Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y luchar contra la usurpación (okupación) ilegal de viviendas.”

OCTAVO.- “Instar al Gobierno de España, a la Fiscal General del Estado y al Conseller de Interior de la Generalitat a promover y ejecutar la instrucción a través de la cual se habilita y se da la máxima seguridad jurídica a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo a las Policías Locales, habilitando la potestad de entrada, registro e identificación de los usurpadores (okupantes) de viviendas y otras edificaciones, siempre que haya indicios razonables de la comisión de delitos”.

NOVENO.- “Instar al Gobierno de España a contemplar que el Fondo Social de Viviendas constituidas con las viviendas de las entidades financieras pase a ser permanente, facilitando el acceso a la vivienda a los grupos de población más vulnerables”.

DÉCIMO.- “Instar a que el Govern de la Generalitat actúe ante el incremento de los casos de usurpaciones (ocupaciones) en Catalunya y contra los problemas de convivencia que esta realidad genera, elaborando un Plan Interdepartamental contra la ocupación desde el ámbito social, de seguridad y justicia”.

UNDÉCIMO.- Trasladar estos acuerdos a la Presidencia de la Generalitat, a los Grupos parlamentarios representados en el Parlament de Catalunya, a la Presidencia del Gobierno de España y a todos los Grupos parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados.

La propuesta de la moción con las enmiendas sería la siguiente:

Moción en defensa de la vivienda y contra la usurpación (ocupación) ilegal de Viviendas y edificios de titularidad municipal



La vivienda constituye un bien social primario que permite la realización de la persona como individuo y como miembro de una familia y de la sociedad. El domicilio es uno de los principales medios necesarios para un decoroso nivel de vida y mediante la normativa adecuada, su protección y garantía se encomienda al Estado y a las Administraciones. configurándose como principio rector o directriz constitucional que informa su actuación, como señala la jurisprudencia constitucional de STC 152/1988, de 20 de julio, y las más recientes 7/2010, de 27 de abril y 93/2015, de 14 de mayo.

Efectivamente, el art. 47 de nuestro texto constitucional vigente, dispone que «todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación».

Actualmente, el acceso a una vivienda en propiedad se ha convertido en un lujo que sólo unos pocos pueden permitirse y que se ha convertido en un camino lleno de obstáculos. Las subidas de impuestos, la excesiva regulación, la falta de vivienda social, la especulación, y la complicidad con los movimientos de “okupación” ilegal de viviendas han provocado una pérdida de protección de la propiedad y la intimidad en el hogar. La Plataforma de Afectados por la Okupación, estima que hay cerca de 100.000 inmuebles afectados, y según datos de la Delegación de Gobierno la mitad de los usurpadores tienen antecedentes y que tres de cada cuatro proceden de mafias organizadas. Siendo Cataluña la autonomía de España a la cabeza. En la actualidad, y según la Delegación de Gobierno, en Cataluña se incoan por expedientes de “Okupación ilegal” tramitados

Plaça de Catalunya, 1
43820 Calafell
Tel. 977 69 90 09
www.calafell.cat

Signatura 1 de 2	13/11/2023	SECRETARI	14/11/2023	ALCALDE
Alexandre Pallarès Cervilla				
Signatura 2 de 2				
Ramon Ferré i Solé				

	Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web		
	Codi Segur de Validació	ee43ef9a3582427989a4829122dab513001	
	Url de validació	http://seu.calafell.cat/absis/idi/arn/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Classificador:Certificat -	

por la policía cinco veces más que en la comunidad de Madrid. La nueva Ley de Vivienda de 2023, no contempla el “movimiento de okupación”, por lo que la “okupación” solo constituye un delito de USURPACIÓN, y se resuelve como un desahucio tras la correspondiente demanda judicial por parte de los propietarios. Lo que ha supuesto que, no solamente, no vaya a mejorarse la situación, sino que se está enquistando de manera preocupante, ya que el tiempo de desalojo ha pasado a ser de 4,2 a 20,5 meses el tiempo medio de espera para completar los procedimientos legales que permiten desalojar a los “usurpadores” de viviendas según los últimos datos del Consejo General del Poder Judicial.

El enaltecimiento de movimientos contrarios a la defensa del derecho a la propiedad, promovidos desde las instituciones públicas, se ha convertido en un fenómeno recurrente en los últimos años en España. El derecho a la propiedad privada y a la herencia reconocido en el artículo 33 de nuestra Constitución se ha visto afectado por el fenómeno de la usurpación- ocupación ilegal a través de la usurpación-ocupación de viviendas y otros inmuebles de titularidad pública y privada, afectando seriamente a la convivencia de las familias y vecinos, provocando problemas de seguridad e insalubridad y la consiguiente degradación de nuestros barrios.

La usurpación-ocupación ilegal de viviendas es un drama que ha ido “in crescendo” en los últimos años, siendo como ya hemos dicho, Cataluña la Comunidad a la cabeza en España, se ha asumido en España en los últimos años a raíz de la escasa protección jurídica que se ofrece a los propietarios y a la defensa que se hace de los delincuentes. La nula aplicación de las leyes españolas no está teniendo en cuenta el drama que supone ver a barrios enteros con viviendas ocupadas de manera ilegal ya sea por extranjeros o por familias españolas a las que no les ha quedado otra opción que abandonar su casa. Esta problemática que afecta especialmente a Cataluña, no siendo Calafell una excepción, por el contrario, es un problema alarmante en distintas zonas del municipio como Segur, Mas Romeu y Calafell pueblo.

En definitiva, es una problemática que afecta gravemente al municipio. También, edificios municipales sufren en muchas ocasiones esta lacra de ser ocupados de manera ilegal y que no cuenta con las garantías de protección necesaria para ser puestas a disposición de nuevos propietarios. Los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, tienen que proteger aquellas viviendas de titularidad municipal como eje de protección y de aviso a aquellos que intenten violar una propiedad, ya sea privada o municipal.

La obligación de la actuación municipal debe orientarse a más ámbitos dentro de sus posibilidades. Entre ellos hay uno que, de no existir control alguno, es un potenciador de la ocupación: la falta de control en el empadronamiento y los escasos recursos de los que dispone las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Todo ello, sin olvidar la necesaria y planificada actuación policial en las zonas en las que existan viviendas ocupadas cuya consecuencia directa haya sido un incremento de la inseguridad de los vecinos.

A su vez, el derecho a la propiedad del suelo ha de ser compatible con el derecho a una vivienda digna y asequible para los españoles.

En caso de incompatibilidad, las diversas administraciones del Estado, han de intervenir para hacer prevalecer el derecho a una vivienda digna para todos, especialmente para los españoles y extranjeros en situación legal más necesitados, así como proteger el derecho a la propiedad tanto de los edificios de titularidad pública como de las viviendas familiares. Las instituciones públicas deben ser ejemplares en el cumplimiento de las leyes y, a fin de asegurar la defensa de la propiedad privada y garantizar una vivienda digna para los ciudadanos, especialmente a los más necesitados, los ayuntamientos deben responsablemente poner en funcionamiento todos los mecanismos de los que dispongan a su alcance.

ACUERDOS:

PRIMERO. - Que el equipo de Gobierno informe periódicamente en la comisión pertinente a los grupos Municipales que componen el Ayuntamiento de Calafell, sobre las viviendas usurpadas (ocupadas), ya sean de titularidad municipal o privada.

SEGUNDO. - Que en el caso que estas viviendas se encuentren usurpadas (ocupadas) ilegalmente por inmigrantes ilegales, el Ayuntamiento de Calafell ponga en conocimiento del Cuerpo Nacional de Policía para proceder al cumplimiento de lo previsto en el artículo 57 y concordantes de la Ley Orgánica 4/2000, apelada de Extranjería.

Plaça de Catalunya, 1
43820 Calafell
Tel. 977 69 90 09



www.calafell.cat

Signatura 1 de 2
Alexandre Pallarès Cervilla

13/11/2023 SECRETARI

Signatura 2 de 2
Ramon Ferré i Solé

14/11/2023 ALCALDE

	Per a descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web		
	Codi Segur de Validació	ee43ef9a3582427989a4829122dab513001	
	Url de validació	http://seu.calafell.cat/absis/idi/arx/dianxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Classificador: Certificat -	

TERCERO. - Que inicie de oficio el expediente para dar de baja y anular la inscripción en el padrón municipal de aquella persona que carezca de título u otros documentos análogos que legitimen la usurpación (ocupación) de una vivienda situada en nuestra localidad. .

CUARTO. - En caso de que los usurpadores (ocupantes) se encuentren en situación de vulnerabilidad sean españoles o extranjeros en situación legal en España, el Ayuntamiento de Calafell determine mediante Servicios Sociales un expediente para ofrecer una vivienda titularidad pública en buenas condiciones.

QUINTO. - Que se contemple en las Ordenanza Municipal del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), una bonificación del 99% aquellos propietarios que tengan su casa usurpada (ocupada) ilegalmente mientras dure el periodo de usurpación-ocupación ilegal.

SEXTO. - Que incremente de forma sistemática y planificada la actuación policial en las zonas de viviendas usurpadas (ocupadas) en las que dicha ocupación haya generado un incremento de la inseguridad ciudadana.

SÉPTIMO. - Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y luchar contra la Usurpación (okupación) ilegal de viviendas.

OCTAVO.- Instar al Gobierno de España, a la Fiscal General del Estado y al Conseller de Interior de la Generalitat a promover y ejecutar la instrucción a través de la cual se habilita y se da la máxima seguridad jurídica a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo a las Policías Locales, habilitando la potestad de entrada, registro e identificación de los usurpadores (ocupantes) de viviendas y otras edificaciones, siempre que haya indicios razonables de la comisión de delitos. .

NOVENO. - Instar al Gobierno de España a contemplar que el Fondo Social de Viviendas constituidas con las viviendas de las entidades financieras pase a ser permanente, facilitando el acceso a la vivienda a los grupos de población más vulnerables.

DÉCIMO. - Instar a que el Govern de la Generalitat actúe ante el incremento de los casos de usurpaciones (ocupaciones) en Catalunya y contra los problemas de convivencia que esta realidad genera, elaborando un Plan Interdepartamental contra la ocupación desde el ámbito social, de seguridad y justicia.

UNDÉCIMO. - Trasladar estos acuerdos a la Presidencia de la Generalitat, a los Grupos parlamentarios representados en el Parlament de Catalunya, a la Presidencia del Gobierno de España y a todos los Grupos parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados.

El Ple de la Corporació per majoria amb 13 vots en contra: 10 dels regidors/es del PSC, 1 del regidor de VOX, 1 del regidor de Junts i 1 del regidor no adscrit senyor Ismael Iglesias Sánchez, amb 6 abstencions: 3 dels regidors/es d'ERC, 2 dels regidors/es d'UAM i 1 del regidor de la CUP i amb 2 vots a favor dels regidors del PP , adopta el següent acord:

UNIC: No aprovar les esmenes presentades pel grup municipal del Partit Popular a la moció que presenta el grup municipal de VOX en defensa de l'habitatge i contra l'ocupació il·legal d'habitatges i edificis de titularitat municipal.

I per que consti, signo aquest certificat amb la salvetat del text definitiu de l'acta.

Vist i Plau
L'alcalde

Plaça de Catalunya, 1
43820 Calafell
Tel. 977 69 90 09

www.calafell.cat

Signatura 1 de 2	13/11/2023	SECRETARI	14/11/2023	ALCALDE
Alexandre Pallarès Cervilla				
Signatura 2 de 2				
Ramon Ferré i Solé				